



**DON FRANCISCO PADRON GARCIA-TALAVERA SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

C E R T I F I C A. Que en el día de la fecha la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico Artístico ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número *1100/2017*

RDS

"Vista la petición de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), representada por D. Miguel Ángel Fernández Matrán, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XIX SIMPOSIO DE CENTROS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS", cuya finalidad es la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico, y resultando que:

Primero.- La referida solicitud de subvención para la ejecución del proyecto "XIX SIMPOSIO DE CENTROS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS ", fue presentada mediante registro de entrada de fecha 15 de marzo de 2017, procediéndose a la realización de posteriores subsanaciones

Este proyecto se ejecutará durante el año 2017, y con un coste total, según las previsiones de 28.500,00euros, a financiar entre otras, con la aportación de esta Corporación.

Segundo.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017, ha previsto la suma de VEINTE MIL (20.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 131/ 33600/48002.

Tercero.- La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) es una fundación privada, cultural y sin animo de lucro, que desde la solidaridad y cooperación internacional, se ordena entorno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio Cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puesto en uso y disfrute..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Segunda.-El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico, el día 15 de junio de 2017, y visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1102/2015 de 10 de julio, RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención, nominativa en los presupuestos de esta Corporación para el año 2017, al proyecto "XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y EDIFICADO" a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) ", con CIF número G76518620, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-) Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo, que son:

- Solicitud de subvención.
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad, y en su caso escritura publica de constitución (compulsado)
- Fotocopia del Código de Identificación fiscal de la entidad (compulsado)
- Fotocopia del DNI del Presidente de la Entidad (Compulsado), así como certificación sobre acreditación de su representación.
- Memoria de ejecución del proyecto, con el presupuesto de ingresos y gastos detallados, indicando finalidad y objetivos, plazo de ejecución o duración concreta de la actividad, medios materiales y personales necesarios para su ejecución.
- Declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones art. 13.2 y 3 de la Ley General de subvenciones.
- Declaración responsable de no ser deudora por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el art. 25 del RGLS, recibidas por cualquier administración pública.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal y autonómica.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social.
- Asimismo en caso de que se quisiera solicitar el abono anticipado de la subvención, ha de venir indicado en la solicitud, así como el motivo justificativo de la misma.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones Instituciones Religiosas y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la realización de la actividad objeto del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, como ordena el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete

